

Incidente N° 1 – Denunciante: I , Magdalena y otro s/ incidente
de incompetencia
CCC 51618/2020/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la presente contienda negativa de competencia finalmente suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 21 y el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, en la causa instruida a raíz de la denuncia por la comercialización no autorizada de obras literarias, en formato digital, a través del usuario “A de l d ” de la red social “Facebook” y “ebook.digitales” de “Instagram”.

A mi juicio, concurren circunstancias sustancialmente análogas a las analizadas por V.E. en la competencia FCR 62000715/2011/1/CS1 “Márquez, Oscar Julian s/ infracción ley 11.723 e infracción ley 22.362”, resuelta el 11 de septiembre de 2018.

En atención a los fundamentos allí expuestos, a los que me remito en lo pertinente y en beneficio de la brevedad, considero que corresponde atribuir esta investigación a la justicia federal.

Buenos Aires, 8 de julio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.07.2022 14:03:55